



309

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 123
RADICADO:	05001-31-10-012-2018-00670- 00
PROCESO:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL
REFERENCIA:	Niega lo solicitado

Se le reitera a la abogada **YULIANA PALACIO BALBIN**, que no es posible continuar con las demás etapas del proceso, ya que el artículo 55 de la ley 1996 del 26 de agosto de 2019, ordenó la suspensión inmediata de los procesos de **interdicción e inhabilitación** que se encontraran en curso.

En ese orden de ideas no es viable atender favorablemente su solicitud hasta tanto el Legislador disponga los términos en los cuales el tramite debe ser reanudado.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ


CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADO Nro. 54 fijado hoy 13 de julio de 2020, en la secretaría del Despacho a las 08:00 a.m. (C.G.P.)

PAULA ANDRE SÁNCHEZ GÓMEZ
SECRETARIA

